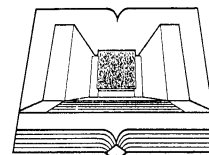




CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIRECCIÓN GENERAL DEL
S E D I A

CRV-V-27-12

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL (VIRTUAL V. Enero-agosto 2012)

Ponencia presentada por:

José Luis Chávez García

“La Seguridad Nacional y los Derechos Humanos en México (del 2006 al 2012)”

Abril 2012

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; +52 ó 55 50360000, Ext. 67032, 67034
e-mail: victor.pitalua@congreso.gob.mx

La Seguridad Nacional y los Derechos Humanos en México (2006 al 2012)

Por: José Luis Chávez García¹

Resumen

El propósito de esta ponencia es hacer una revisión teórica-conceptual de la seguridad nacional, para explicar el impacto de esta en el asunto de los derechos humanos en México. La revisión teórica-conceptual se enfocará en los argumentos que ponderen la seguridad nacional y la vigencia de los derechos humanos. Me interesa averiguar qué tipo de relación teórica-conceptual existente entre la variable explicativa *política de seguridad nacional* respecto de la variable dependiente *los derechos humanos en México*.

¹ Alumno inscrito en el programa de posgrado en *Estudios Sociales, Línea de Procesos Políticos*, en la modalidad de doctorado, en la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa. (chavez58z@gmail.com ; csh208380480@xanum.uam.mx)

Apuntes teórico-conceptuales

La ponencia aborda una problemática vigente cuyos conceptos vale la pena aclarar; aunque pueden existir otras propuestas, me parece que las siguientes cumplen los propósitos de la investigación.

El estado de derecho

El ejercicio de todo gobierno, que se diga democrático y legítimo, necesariamente tendrá que promover el respeto al estado de derecho, tanto en sus prácticas gubernativas como en las prácticas ubicadas en las esferas externas de su accionar; así, la definición que emplearemos, para exponer el caso mexicano, será la propuesta por Alías Díaz, quien considera que pues considera el estado de derecho implica:

- a) Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- b) Separación de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- c) Legalidad del gobierno: su regulación por la ley y el control judicial.
- d) Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y realización material.²

Las garantías individuales

La reforma en materia de los derechos humanos en México del 2011 nos permite hablar ahora de derechos humanos y sino de garantías individuales; no obstante, el Título I, capítulo primero observa que en esta materia lo correcto sea considerar “De los Derechos Humanos y sus Garantías.”³ Lo anterior no sólo representa una evolución nominal sino sustancial. Sin embargo, es necesario tener en cuenta el significado tanto de las garantías individuales como de los DH a la luz de los especialistas.

Así, las garantías individuales representan “Derechos esenciales del hombre, reconocidos y protegidos por la constitución política del estado nacional en la actualidad.”⁴ Por ende, el libre tránsito de las personas, la libertad de expresión, reunión, huelga, etc., encarnan las garantías individuales; como vimos, hasta hace poco, las garantías individuales se ubicaron en el Título Primero de la Carta Magna.

² Véase Jesús Rodríguez Zepeda “Estado de Derecho y Democracia” en *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, México, IFE, cuaderno 21; quien a su vez se apoya en Elías Díaz, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1966, p. 18.

³ Véase http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf.

⁴ Véase Rafael Martínez Morales. *Diccionario Jurídico. Teórico práctico*, México, IURE Editores, 2008.

Los derechos Humanos

Los derechos humanos (DH), en consonancia, “son un producto histórico del mundo moderno que surge progresivamente en el tránsito a la modernidad [...] La persona reclamará su libertad religiosa, intelectual política y económica, en el paso progresivo desde una sociedad teocéntrica y estamental a una sociedad antropocéntrica e individualista.”⁵

La definición de Peces Barba se puede complementar con la ofrecida por Gloria Ramírez, quien nos advierte que los DH mantienen un vínculo entre la satisfacción de las necesidades y el marco constitucional.⁶

Podemos considerar a los derechos humanos como elementos indispensables que vinculan a las necesidades humanas con su satisfacción. Ello es así en la medida en que el Estado (como expresión contemporánea de la sociedad en su conjunto) es responsable de que sean satisfechas las necesidades humanas y que los derechos humanos sean implementados. En consecuencia, podemos considerar los derechos humanos como valores consensuados que se derivan en instrumentos jurídicos, sociales y políticos para la satisfacción de las necesidades humanas.

Por tanto, el individuo no constituye solamente un sujeto de los derechos humanos, sino también un objeto de acción societal (social, política, jurídica) para la satisfacción de las necesidades humanas a través de los derechos humanos en tanto relación social entre el

⁵ Véase Peces Barba, G., “El derecho positivo de los Derechos Humanos”. De Debate, 1987, Madrid, en Gloria Ramírez (1). *Concepto y fundamentación de los derechos humanos. Un debate necesario*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1998, p3.

⁶ Para ubicar el origen de los DH, no se olviden los antecedentes de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789, tales como la *Carta Magna Leonesa*, promulgada por *Las Cortes de 1188* (en el Reino de León) (protección de los ciudadanos contra abusos de nobles, clero y Rey); *Carta Magna Libertatum* de 1215 (los nobles limitaron el poder a Juan I de Inglaterra –Juan sin Tierra); *La Bula de Oro* de 1222 (los Señores feudales acotaron los poderes del Rey Andrés II de Hungría); *Habeas corpus* de 1305 (de origen latino evolucionó para obligar a Eduardo I de Inglaterra a garantizar libertad individual e integridad personal); *La Controversia de Valladolid* (1550-1551) sostenida por Fray Bartolomé De Las Casas (*Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*) y Juan Ginés de Sepúlveda, sobre la legitimidad de la Conquista y la naturaleza de los indios americanos [la *Escuela de Salamanca* (Francisco de Vitoria y Francisco Suárez)]; *Bills of Rights* (Carta de Derechos) de 1689 (el parlamento restringe las facultades absolutistas al príncipe Guillermo de Orange y así suceder al rey Jacobo); o *La Declaración de los Derechos de la mujer y la ciudadana* de 1791, de Olympe de Gouges, véase Pedro Nikken. “El concepto de derechos humanos”, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1835/3.pdf>.

individuo que tiene necesidades y el Estado que, como instrumento colectivo de la sociedad, está obligado a permitir, proteger, proveer y promover su satisfacción.⁷

La institución mundial encargada de velar por el cumplimiento y por el respeto de los DH es la Organización las Naciones Unidas (ONU), que actualmente es respaldada por 200 países aproximadamente; en 1948, como resultado del trabajo de su asamblea, la ONU aprobó la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* (30 Artículos). Así que la definición de la ONU en materia de los DH es la siguiente:

Art. 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.⁸

Además de lo anterior, los DH se caracterizan por ser Indivisibles, interdependientes, progresivos, históricos, integrales, dinámicos, universales, imprescriptibles e inalienables.⁹ Vale la pena advertir que el significado o la interpretación de los DH han variado en el tiempo, pues, según Lucio Pegoraro, los derechos fundamentales poseen un cariz fenomenológico, ya que su interpretación debe contemplar las aportaciones socio-culturales que les imprimen el tiempo y el espacio.¹⁰ Si bien debe considerarse la salvedad previa, lo cierto es que los DH han evolucionado o, al menos, los criterios para identificarlos, reconocerlos y describirlos se han modificado con el paso del tiempo; entonces, de esta manera se puede explicar la clasificación de los DH en una primera generación, que se refiere a los derechos civiles y políticos; los DH de la segunda

⁷ Véase Gloria Ramírez (Coordinadora) (3). *Diálogos. Fórum Universal de las Culturas. Los Derechos Humanos en las sociedades contemporáneas*, México, Fondo Editorial de Nuevo León, 2008, pp. 22-23.

⁸ Véase <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/CoreTreatiessp.pdf>.

⁹ Véase Gloria Ramírez (4). "Cuaderno de Trabajo No. 1." en *Aproximación conceptual e historia de los derechos humanos*. México, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. UNAM, 2009, p. 10.

¹⁰ Para el autor, hablar de derechos implica incorporar la variable geográfica y semánticas; de forma que sólo así estaremos cerca de un mejor entendimiento sobre el tema. Véase Lucio Pegoraro. *Derecho Constitucional comparado. Itinerarios de investigación*, México, 2011, pp. 147-159.

generación, vinculados con los derechos económicos, sociales y culturales y; los DH de tercera generación, referidos a los derechos de solidaridad o de los pueblos.¹¹

Por su parte, la institución mexicana encargada de salvaguardar los DH desde 1990 ha sido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en cuya *Cartilla de Derechos y Deberes de las Personas* se enumeran los derechos que poseen los ciudadanos mexicanos.¹² No obstante existen otras instituciones a nivel Latinoamericano que comparten la defensa de los DH.¹³

El gobierno mexicano también cuenta con instituciones propias cuyo interés también es salvaguardar los DH; así, en la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) existe la Dirección General de Derechos Humanos, institución que posee un *Manual de Derechos Humanos para el personal de la Armada en México*; además, La Secretaría de Gobernación ejecuta un *Programa Nacional de Derechos Humanos 2008 – 2012*.¹⁴

La reforma a la Constitución en materia de los derechos humanos

La reforma a la Constitución mexicana en materia de los derechos humanos en junio del 2011 dio como resultado la transformación del artículo primero, entre otros, para quedar como sigue:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

¹¹ Véase Gloria Ramírez (4), *ibid*.

¹² Véase <http://www.cndh.org.mx/node/601>.

¹³ La OEA (1948); La *Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre* (1948, Bogotá, Colombia); La Comisión Interamericana de DH (1959, sede Washington, EUA); Corte Interamericana de DH (1969, sede en San José de Costa Rica); Convención Interamericana sobre DH (1978). Véase <http://www.ohchr.org>, *op cit*.

¹⁴ Por cierto, vale la pena recordar las etapas que el marco jurídico mexicano contempla cuando se intenté fincar responsabilidades a los miembros del ejército, en ocasión de que sean acusados de probables violaciones a los derechos humanos: 1) La Procuraduría General de la República (PGR) se encarga de investigar y procesar los delitos que son cometidos bajo la jurisdicción federal; 2) La PGR remite las denuncias de posibles violaciones a los DH a la Procuraduría General de Justicia Militar (PGJM). Véase <http://www.pgr.gob.mx/que%20es%20pgr/documentos/CodigoFederalProcedimientosPenales.pdf>; http://www.pgr.gob.mx/que%20es%20pgr/documentos/ley_organica.pdf.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.¹⁵

La modificación constitucional fortaleció el *status* jurídico de los tratados internacionales de derechos humanos, pues les otorgó una jerarquía constitucional; además, abrió el camino para que los jueces interpreten el contenido de la ley (nacional e internacional) en materia de los DH y juzguen siempre en favor de la persona; le quitó el monopolio a la SCJN, en materia de la investigación por violaciones de DH, para asignarle esta tarea a la CNDH; sin embargo, es necesario destacar dos aspectos desprendidos de la reforma: la clausula de interpretación conforme y el principio *pro persona*, y el control difuso de convencionalidad.

Clausula de interpretación conforme (constitucional y convencional) el principio pro persona

La reforma constitucional del 2011 en México incluyó una clausula de interpretación conforme, que se ubica en el Art. 1, párrafo II, y que significa lo siguiente: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”¹⁶ En otras palabras, que los jueces, al momento de emitir juicios y sentencias, tendrán que acogerse o bien la Constitución o bien a los tratados internacionales referidos a los derechos humanos, la opción por un marco jurídico u otro dependerá de la máxima protección que ofrezcan los marcos jurídicos en favor de las personas, este es el principio conocido como *pro persona*.

¹⁵ Los artículos modificados el 10 de junio del 2011, en materia de DH fueron: Art. 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Véase <http://www.diputados.gob.mx/>, *op cit.* ; cabe señalar que el 6 de junio de ese mismo año también se modificó la Carta Magna en materia del juicio de amparo (Art. 94, 103, 104 y 107), para prevenir y luego favorecer los cambios en materia de los DH, también véase http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_193_06jun11.pdf.

¹⁶ Véase Eduardo Ferrer Mac-Gregor en Miguel Carbonell y Pedro Salazar (coordinadores), *op cit.*, pp. 361-368.

El control difuso de convencionalidad

El control difuso de convencionalidad significa la incorporación del *iuris corpus* internacional al ejercicio de la impartición de justicia nacional, es decir, la compatibilidad de los ordenamientos internacionales en materia de los DH respecto del marco legal mexicano; lo interesante es que constitucionalmente se establece que la interpretación de la norma jurídica no será optativa sino obligatoria en todos los niveles y para todos los jueces.

Las modificaciones a la ley, a pesar de los cambios en materia del juicio de amparo, aún no permiten establecer si son suficientes las leyes que determinan las competencias (quiénes) y los procedimientos (cómo), para sincronizar los tratados internacionales que ha contraído el país, respecto a la protección de los DH, y la legislación nacional y la local.¹⁷

La paz

La paz fue otro de los temas que ocuparon los primeros lugares en el discurso del presidente Calderón; aunque no se especifica su significado en los documentos oficiales, me apegaré a la definición de José Tuvilla, porque engloba otras definiciones que la hacen muy interesante:

La Paz está no sólo relacionada con el fin de las hostilidades bélicas sino con otros fenómenos estrechamente vinculados con la violencia: la pobreza, las carencias democráticas, el desarrollo de las capacidades humanas, las desigualdades estructurales, el deterioro del medio ambiente, las tensiones y los conflictos étnicos, el respeto a los derechos humanos [...] La paz en su concepción actual es la suma de tres tipos de paces: paz directa (regulación no violenta de los conflictos), paz cultural (existencia de valores mínimos compartidos) y paz estructural (organización diseñada para conseguir un nivel mínimo de violencia y máximo de justicia social). La paz es un proceso gradual y permanente de las sociedades en el que poco a poco se instaura lo que se llama justicia.¹⁸

¹⁷ Véase Miguel Carbonell en *ibid*, pp. 101-102; además, véase Eduardo Ferrer Mac-Gregor también en *ibid*, pp. 400-420.

¹⁸ Véase José Tuvilla Rayo. *Manual de Paz y Conflictos*, España, Muñoz, F (Ed), Universidad Granada, 2004, 389-423.

El concepto de Seguridad Nacional

El concepto “seguridad” podemos rastrearlo en los pensadores clásicos, debido a que en sus obras se observa un anhelo por justificar la creación y perpetuidad del Estado o para justificar un determinado régimen de gobierno; aunque las preocupaciones políticas de los siglos XV XVII y XVIII eran diferentes a las presentes, el interés por garantizar la seguridad del principado o la seguridad del Estado o la seguridad del *Contrato Social* con el tiempo se trasladó al ámbito del ciudadano; así, por ejemplo, en la obra de Nicolás Maquiavelo detectamos la idea de la “Razón de Estado”; en Thomas Hobbes las ideas referentes al “estado de naturaleza o la seguridad del Estado absolutista”; en John Locke también ubicamos un pensamiento vinculado al “estado de naturaleza, seguridad de la propiedad privada, pacto social sostén del Estado”; en Juan Jacobo Rousseau las ideas del “contrato social, soberanía popular, Estado protector (de los DH)”; y en Max Webber la idea de que “el Estado posee monopolio legítimo de la violencia física”, etc.

América Latina es una de las regiones más violentas en el mundo, según Guillermo Guajardo; pero dice el autor que esa violencia no responde a una sola causa; por tanto, la violencia se debe a fenómenos locales violentos desprendidos del narcotráfico, la ausencia de espacios de representación ciudadana, la exclusión social y la iniquidad en la repartición de la riqueza; además del limitado crecimiento económico y falta de prosperidad, debido al yerro de las políticas neoliberales:

América Latina es una de las regiones violentas del planeta [...] Esta situación es parte de un conjunto local de fenómenos debidos no sólo a los problemas de seguridad planteados por el narcotráfico o por la posguerra fría, sino también a un escaso desarrollo de la representatividad ciudadana, a la persistencia de culturas políticas que personalizan el poder, a la exclusión y a la gran desigualdad en la distribución de la riqueza. A ello debe agregarse el incumplimiento de las previsiones hechas cuando terminó la Guerra Fría, en el sentido de que el libre comercio y las transiciones a la democracia garantizarían un crecimiento económico sostenido y la prosperidad. Por el contrario, las políticas neoliberales presentan grandes vulnerabilidades que se manifiestan en una deficitaria balanza de pagos, en una inequitativa distribución del ingreso, en la pobreza, en un

crecimiento económico inestable, en la pérdida de respaldo político y en la inseguridad en el empleo.¹⁹

Por su parte, Manuel Correa menciona que el delito y la criminalidad no son algo nuevo en nuestras sociedades; aunque específicamente se refiere a España, la idea se ajusta a la realidad de otras naciones como la nuestra "El delito interactúa con la sociedad, con los individuos, con la vida cotidiana y la actividad política. No es la primera vez que la criminalidad interactúa con los Estados: las coyunturas políticas habrían hecho "necesarias" con anterioridad ciertas relaciones ilícitas, no siempre buscadas pero en ocasiones consentidas."²⁰

Aunado a lo anterior, Raúl Benítez afirma que en el hemisferio occidental mantienen doctrinas de seguridad nacional propias, que responden a diversos niveles de evolución institucional; no obstante que los intereses de la política exterior de los E.U.A. hayan eclipsado históricamente las metas de los demás países del continente.²¹ Así, los planes o proyectos en materia de seguridad nacional de los países latinoamericanos:

- en ocasiones respondió a consensos entre las naciones para enfrentar un desafío o amenaza (segunda guerra mundial);
- aparecieron notables desacuerdos entre los países desde la década de los sesenta, principalmente el medio para enfrentar al "enemigo comunista"; y
- se construyeron mecanismos alternativos *ad hoc*, fundamentalmente diplomáticos, para hacer frente a los problemas de seguridad de los años ochenta.²²

Entonces, para el caso mexicano, pareciera que en el gobierno de Calderón privó una confusión al momento de interpretar los conceptos tales como seguridad nacional (seguridad interna) y defensa nacional (seguridad externa); por tanto, a partir de esta confusión se explican los yerros de su estrategia en contra del narcotráfico, si aceptamos que este fue el problema declarado o explícito a erradicar. Manuel Correa nos ayuda a

¹⁹ Véase Guillermo Guajardo. "Focos rojos de seguridad y conflicto político en Sudamérica: tendencias e implicaciones para América Latina", México, El Colegio de México, en *Foro Internacional* 2002; Vol. 42 No. 1 (167), p 39.

²⁰ Véase Manuel Correa. "Defensa y seguridad: El fin de una era" en *Estudios de Política Exterior*, 2005, p. 126.

²¹ Véase Raúl Benítez Manaut. *Seguridad hemisférica. Debates y desafíos*, México, UNAM-CISAN, Cuadernos de América del Norte 4, 2005, pp. 12-13.

²² Véase Raúl Benítez, *op cit*.

entender mejor el asunto, ya que refiere que ambos conceptos tienen ámbitos delimitados, así:

La defensa es aquello que producen los ejércitos, sus agentes y sistemas asociados. La defensa contribuye a sustentar la política exterior, o al menos parte de ella, mientras que por seguridad entendemos, por un lado, un sentimiento y, por otro, el producto que proporcionan las policías y sus sistemas asociados a las personas, a las sociedades y a los Estados. No sustenta la política exterior ni tampoco la interior, aunque forma parte importante de esta última.²³

Por tanto, temas como la violencia o el narcotráfico no son nuevos ni exclusivos de México; además, por lo visto, el narcotráfico tampoco explica por sí solo las relaciones entre las variables violencia social, proceso político e inestabilidad institucional.

La Ley de Seguridad Nacional

La definición de seguridad nacional que me servirá para analizar el discurso oficial la retomamos de la propia Ley de Seguridad Nacional, la cual establece lo siguiente:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.²⁴

²³ Véase Manuel Correa, *ibid*, p. 125.

²⁴ Véase <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>.

Cabe mencionar que el concepto de seguridad nacional apareció en América Latina en la década de los años sesenta, en plena Guerra Fría, que bien podría explicar la realidad mexicana:

Fue en Brasil, a mediados de la década del sesenta que se implantó por primera vez la sofisticada maquinaria de la represión, [...] típica de las autocracias militares de América Latina. La obsesión del anticomunismo, la guerra antisubversiva, la ideología de un desarrollo dependiente relacionado con el concepto de “seguridad nacional”, contribuyeron a la elaboración de una compleja red de organismos y cuerpos represivos, bajo la responsabilidad directa de las fuerzas armadas.

Uno de los rasgos más destacados del régimen brasileño es la extensión del aparato de represión y su penetración en todos los rodajes de la sociedad civil>, escribió *Le Monde Diplomatique* en 1976.²⁵

Además, basada ideológicamente en la llamada ‘doctrina de la seguridad nacional’ y utilizando como instrumento el terrorismo de Estado, (la junta militar de Argentina de los años setenta) desató una feroz represión sobre todas las fuerzas populares y creó un clima de terror e impotencia colectiva que afectó a todo el cuerpo social [...] Al mismo tiempo se intentó condicionar al país en lo económico y en lo jurídico. Se ejerció una acción planificada de influencia ideológica sobre la población, usando para ello los medios masivos de comunicación [...] De estos modos se logró condicionar a las mayorías para que vieran como admisible el horror.²⁶

En consecuencia, la *seguridad nacional* no es un problema exclusivo de nuestro país ni característico de nuestro tiempo; aun más, no es un descubrimiento de los nuevos gobernantes, a pesar de que algunos líderes intenten hacernos pensar lo contrario; por ejemplo, desde hace años, la política exterior norteamericana se ha posicionado en torno a esta idea de la seguridad nacional y la seguridad hemisférica para controlar la agenda internacional. La política exterior de los E.U.A., en la actualidad, plantea que el narcotráfico en Latinoamérica es una amenaza para la democracia y la seguridad nacional de los países de la zona; aunque en realidad los E.U.A. desean preservar el funcionamiento del sistema capitalista y mantener su control sobre la región

²⁵ Véase Elisabeth Reimann y Fernando Rivas Sánchez. *Derechos Humanos: ficción y realidad*. España, Akal editor, 1980, p. 191.

²⁶ Véase María C. G. de Camín, en Carlos Eroles (comp.). *Los derechos humanos*, México, espacio, 2002, pág. 94 y 95.

latinoamericana y medio Oriente, zonas geográficas prioritarias en su agenda de política exterior.²⁷

Los militares brasileños y chilenos, en contra partida, consideraron en el año 2000 que el narcotráfico no era una amenaza importante en sus países como para distraerlos de su función principal, es decir, al defensa nacional de sus fronteras, ya que al involucrarse en funciones correspondientes a la policía corrían el riesgo de desnaturalizar su profesión.²⁸

Lo interesante es que algunos países latinoamericanos han fortalecido sus sistemas de seguridad pública e inteligencia, debido al incremento de los niveles de violencia e inestabilidad sociales. No obstante, según Amnistía Internacional y el Departamento de Estado de los EUA, son los cuerpos policiales quienes cometen mayores violaciones a los derechos humanos en la región.²⁹ México no podría ser la excepción a esta realidad, pues en los últimos 10 años el gobierno federal ha invertido importantes cantidades de recursos para favorecer a las estructuras policiales y militares.

Por su parte, Jody Williams advierte que el concepto de seguridad está relacionado con el concepto globalización; así, él considera que la globalización es el movimiento del capital y de los negocios a través de todo el mundo, aparentemente sin esfuerzo y poco respeto por las fronteras de los países; por tanto:

Al moverse las personas, las ideas y las imágenes por todo el mundo a la velocidad del rayo, a los Estados les resulta cada vez más difícil intentar predecir y controlar las consecuencias de dichas interacciones. Las amenazas a la seguridad tienen también implicaciones globales más graves, debido a esta difusión de conocimientos e información, junto a la proliferación de tecnologías avanzadas, incluidas las de armamento.³⁰

Para el caso de los EUA, Sebastián Cutrona remarca que la estrategia norteamericana de la última década se redujo a la “cruzada contra el terrorismo”, lo que implicaría asumir una política exterior hostil, de esta manera fueron justificadas diversas invasiones e intervenciones del ejército norteamericano en otros países.³¹

²⁷ Véase Guillermo Guajardo, *op cit.*, p. 42.

²⁸ Véase Guillermo Guajardo, *ibid.*, pp. 41-42.

²⁹ Véase Guillermo Guajardo, *ibid.*, p. 44.

³⁰ Véase JodyWilliams. “Globalización, seguridad y la invasión a Irak” en *Estudios de Política exterior* 2004; Vol. 18 No. 100, p. 71.

³¹ Véase Sebastián Cutrona. “La inmutabilidad de la Geopolítica Clásica. Una aproximación a las relaciones entre Rusia y los Estados Unidos” en *Revista de Ciencias Sociales*, 2009, p. 151.

El gobierno de George W. Bush elaboró una guerra ofensiva para castigar a los sospechosos de los atentados del 11 de septiembre del 2001, tomando al concepto de seguridad como argumento central de su política exterior:

La administración de G. W. Bush llega a la conclusión de que no es posible garantizar la seguridad interna sin rehacer el entorno internacional [...] la idea central de que el poder de los Estados Unidos debe ser utilizado vigorosamente para reordenar el mundo [...] El punto central de los neoconservadores para justificar la guerra anticipada es que se trata de una autodefensa [...] Una de las características principales que aportan los neoconservadores es la visión del mundo en términos de malos y buenos y por ende el uso de las armas para vencer el mal.³²

No obstante, Williams señala que la realidad exige un cambio del concepto de seguridad nacional, pues este no puede limitarse a una concepción anacrónica (la seguridad del Estado soberano de tipo hobbesiano); en cambio, invita a crear un nuevo concepto de seguridad nacional que tome en cuenta la globalización de la seguridad humana. Para el autor, la invasión unilateral norteamericana a Irak "dentro del contexto de la guerra contra el terrorismo, demuestra que basarse en conceptos tradicionales de seguridad nacional y no tener en cuenta otras ramificaciones internacionales es algo que puede estar plagado de peligros."³³

Según Williams, los EUA no aprovecharon la oportunidad histórica para adoptar una nueva concepción sobre seguridad nacional, a propósito de la invasión a Irak:

Pero en lugar de aprovechar la oportunidad para plantearse nuevos modelos de seguridad, tras iniciar la "guerra contra el terrorismo", la administración Bush la utilizó como tapadera para la guerra que querían hacer en Irak, para promover sus propios intereses y su visión del mundo. Utilizó la amenaza de Al Qaeda para proponer una política de seguridad nacional de defensa preventiva como si fuera una respuesta directa al 11-S. En realidad, la defensa preventiva no era más que un elemento de una visión política posguerra fría que ya existía anteriormente, centrada en el poder inigualable de EE UU y que fue desarrollada y sacada a flote por los neoconservadores durante el gobierno del primer Bush.³⁴

³² Véase Edit Antal. *Debates sobre la guerra contra el terrorismo. Una perspectiva transatlántica*, México, UNAM-CISAN, Cuadernos de América del Norte 1, 2004, pp. 10-11.

³³ Véase JodyWilliams, *op cit.*, p. 72.

³⁴ Véase JodyWilliams, *ibid*, p.74.

Después de que el ejército norteamericano no demostró la existencia de armas de destrucción masiva en Irak, tampoco de la relación entre el gobierno de Saddam Hussein y el terrorismo, la administración Bush viró el sentido de sus argumentos para justificar que el propósito de la invasión era garantizar la libertad y la democracia en ese país. Este es un ejemplo de la interpretación que hacen algunos gobiernos del concepto seguridad nacional.³⁵

Siguiendo la idea de Jody Williams, Vladimir Montoya señala que el concepto de seguridad nacional está vinculado con la geopolítica global, de manera que:

La geopolítica contemporánea se enfoca a la atenuación del caos y la seguridad se convierte en el sustento de sus discursos y su praxis. Terrorismo, inestabilidad financiera, inseguridad alimentaria, crisis ambiental escasez de recursos, son todos elementos que entran a romper con la idea de orden instaurada en la modernidad, produciendo la aparición de nuevos enemigos, fantasmas y amenazas que ya no surgen únicamente de la disputa territorial entre Estados-nación.³⁶

Así que la seguridad nacional se ha empleado de diversas formas para justificar un sinnúmero de propósitos, que no necesariamente se identifican con los postulados tradicionales que señaló Williams; entonces, el concepto de seguridad nacional es interpretado por algunos países de la siguiente manera, que bien podría explicar la realidad mexicana:

La seguridad es entonces uno de los conceptos más elaborados y potentes del discurso geopolítico actual. Como legado de la imaginación geopolítica moderna permite a los Estados intervenir en el orden internacional y controlar las relaciones sociales al interior de sus fronteras sin que puedan objetarse las medidas de coerción o los excesos de fuerza desplegados. No en vano señala Santiago Castro que «mediante la creación de una serie de “dispositivos de seguridad”, el Estado procura ahora el control racional sobre las epidemias, las hambrunas, la guerra, el desempleo, la inflación y todo aquello que pueda amenazar el bienestar de la población» (Castro, 2007: 160). Con la seguridad como discurso de ordenación, se crean las condiciones necesarias para jerarquizar seres, objetos y espacios, los cuales quedan insertos en clasificaciones binarias: aptos/inválidos; inofensivos/peligrosos; subdesarrollados/desarrollados.³⁷

³⁵ Véase Jody Williams, *ibid*, p. 75.

³⁶ Véase Vladimir Montoya-Arango. “Las geopolíticas de la seguridad y el conocimiento: de los controles fronterizos a las amenazas deslocalizadas” en *Universitas Humanística*, Medellín 2010, p. 106.

³⁷ Véase Vladimir Montoya-Arango, *ibid*, p. 106.

Entonces, el Estado mexicano se acogió a la explicación anterior de seguridad nacional, ya que “la guerra contra el narco” le permitió el control absoluto de los seres y los recursos materiales a su disposición, pues el presidente Calderón asumió que el orden social debía ser garantizado según su cosmovisión; de ahí que él haya justificado la intervención militar en tareas policiales diversas.

Además, en el discurso oficial es común que se impongan ciertos valores para moldear a los individuos un tipo específico de mundo. En consecuencia, la inseguridad es empleada como estrategia de control social “Los peligros –fabricados o reales- circulan diariamente en los medios masivos de comunicación y, de esta manera, los peligros se muestran abundantes, haciendo inobjetable y justificada la intervención de los poderosos para el restablecimiento de la paz y la tranquilidad.”³⁸ Lo anterior explica que la sobreexposición de las amenazas (muchas veces cuestionables por inexistentes) pertenece a la lógica del Estado, que a su vez la emplea como un mecanismo necesario para su consolidación; de suerte tal que “la producción de ‘temor oficial’ es la clave de la efectividad del poder.”³⁹

Lo sobresaliente es que el empleo sistemático en el discurso oficial de ideas y conceptos como *la inseguridad* o *la amenaza* permiten que se cumpla la agenda de los gobiernos comprometidos con la lógica del capital y no así con los principios democráticos:

El Estado neoliberal puede acallar las críticas al desmonte de las garantías y derechos sociales de sus ciudadanos; puede ahora legitimarse y producir identificación mediante otros símbolos colectivos apoyado: «[...] en la cuestión de la seguridad personal: amenazas y miedos a los cuerpos, posesiones y hábitats humanos que surgen de las actividades criminales, la conducta antisocial de la “infraclassa” y, en fechas más recientes, el terrorismo global».⁴⁰

Por tanto, recupera Vladimir Montoya a Michel Foucault, “Las guerras ya no se hacen en nombre del soberano que hay que defender, se hacen a nombre de todos; se educa a sociedades enteras para que se maten en nombre de la necesidad que tienen de vivir. Las matanzas han llegado a ser vitales.”⁴¹

³⁸ Véase Vladimir Montoya-Arango, *ibid*, pp. 107-108.

³⁹ Véase Vladimir Montoya-Arango, *ibid*, p. 108.

⁴⁰ Véase Vladimir Montoya-Arango, *idem*.

⁴¹ Véase Vladimir Montoya-Arango, *ibid*, p. 109.

Aunado a lo anterior, y en materia de la política “anti narco” ejecutada por el gobierno actual, si el propósito es reducir los niveles de inseguridad y delincuencia –comenta Manuel Correa para el caso español– se requiere una nueva estrategia policial, debido a que “Los riesgos y las amenazas tecnológicas en sociedades complejas demandan hoy una nueva metodología policial, una policía especializada en la gestión de los riesgos ocultos y su prevención, además de una acción política resuelta que preserve la libertad individual.”⁴²

Por su parte, Manuel Villoria considera que para hacer frente tanto a la corrupción política como al crimen organizado la infraestructura burocrática sí importa.⁴³ De manera que – señala– a partir del diseño apropiado del sistema de recursos humanos, en la esfera de seguridad pública mexicana y la aplicación de políticas pertinentes (estructura, procesos, estrategias, instrumentos, conocimiento y meritos) adquieren importancia de primer orden; por ende:

La eficacia de esta lucha depende enormemente de la existencia de una infraestructura burocrática que asegure unas fuerzas represivas preparadas técnica y moralmente [...] [es decir, depende de] una gestión eficaz y comprehensiva de recursos humanos, estratégicamente orientada y con un énfasis especial en la gestión del conocimiento puede ser muy útil para una adecuada implantación de este tipo de políticas [de seguridad pública].⁴⁴

Por tanto, para el especialista, la variable dependiente “lucha contra el narcotráfico” estará determinada por la variable explicativa “infraestructura burocrática” De modo que el autor sugiere, a medida que se fortalezca la infraestructura burocrática en México, entonces mayores serán los éxitos en la lucha contra el narcotráfico y; por extensión, entre más se omita la relevancia de la infraestructura burocrática, entonces menores serán los éxitos en la lucha contra el narcotráfico.

⁴² Véase Manuel Correa, *op cit.* P. 128.

⁴³ Manuel Villoria. *La infraestructura burocrática importa: el caso de la lucha contra el crimen organizado en México*, (ponencia), México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Congreso REDIPAL (Virtual IV), marzo del 2011. http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal_cviv.htm.

⁴⁴ Véase Manuel Villoria, *ibid*, p. 2.

Entonces, las ideas de Manuel Villoria bien podrían ser complementadas con aquellas que proponen tanto Lucía Almaraz como Carlos Gómez y Álvaro Suárez.⁴⁵ Para Lucía Almaraz el tema de la seguridad pública y los magros resultados obtenidos por el gobierno de Felipe Calderón tienen que ver con la falta de planeación estratégica en la elaboración y el ejercicio de la política de seguridad pública en México (¿qué hacer? y ¿cómo hacer?). Mientras que para Carlos Gómez y Álvaro Suárez las organizaciones criminales se han extendido en todo el país, debido a que los organismos de seguridad pública poseen estructuras desfasadas, lo que explica lo anacrónico de las estrategias de seguridad, que a su vez evidencia la incongruencia entre los objetivos, los procedimientos y la legislación, vigentes en cada organismo de seguridad pública mexicano.

Lo cierto es que la política de seguridad nacional del gobierno actual ha recibido la anuencia de los principales actores políticos, o al menos su ejercicio no ha tenido una oposición considerable. Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) hizo jurisprudencia sobre el tema de la seguridad nacional, en marzo del año 2000 (38/2000.26 de Marzo 2000), pues determinó que:

La interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129 constitucional, autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles, cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón, el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen a su mando al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no atenta contra el numeral señalado del Código Supremo. Además, la fracción VI del artículo 89 constitucional faculta al presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para la seguridad interior. Por estas razones, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, prevista para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la

⁴⁵ Véase Lucía Almaraz Cázares. *Planeación Estratégica Aplicada a la Seguridad Pública*, (ponencia), México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Congreso REDIPAL (Virtual IV), abril del 2011, pp. 2,12. http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal_cviv.htm; además, véase Carlos Gómez Díaz de León y Álvaro Suárez. *Seguridad Pública y participación ciudadana* (ponencia), México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Congreso REDIPAL (Virtual IV), marzo del 2011, pp. 7, 12. http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal_cviv.htm.

fuerza con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Así, la justicia mexicana admitió en el año 2000 que las fuerzas armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) podrán participar en tareas de policía, siempre y cuando las autoridades civiles lo requieran y la necesidad lo justifique.

Reflexiones

El discurso oficial del presidente Felipe Calderón en su etapa temprana no consideró la participación de otras autoridades ni de los actores sociales en su lucha contra la criminalidad, la delincuencia y el narcotráfico; sin embargo, el discurso de Calderón cambió en los años subsecuentes luego de los constantes fracasos, puesto que él buscó la adhesión masiva a su política de seguridad nacional, de ahí que haya invitado a las autoridades de los distintos niveles de gobierno (gobierno federal, estatal y municipal – además de las diversas corporaciones policíacas y destacamentos militares), para formar una especie de bloque y así contrarrestar el avance de la criminalidad, la delincuencia y el narcotráfico.

En consecuencia, el gobierno de Felipe Calderón aumentó su dependencia respecto de las fuerzas armadas, que significó disminuir las posibilidades de someter su ejercicio al marco jurídico mexicano, en los casos de presuntas violaciones a los DH. Además, entre más favoreció Calderón la incorporación de la Armada en tareas policiales, el Ejecutivo aumentó su corresponsabilidad en las transgresiones cometidas por estas; por tanto, mayores serán las probabilidades de que el presidente sea sujeto de juicio ante la Corte Penal Internacional, por violaciones graves a los DH en su gobierno.

Los legisladores también son corresponsables por los resultados negativos del gobierno de Calderón, ya que el discurso de los legisladores, que participaron en la aprobación del dictamen en materia de la Ley de Seguridad Nacional en el 2010, careció de argumentos para favorecer la desaparición del fuero militar o del sometimiento de los militares a la justicia civil, en caso de trasgresiones a los DH. Lo anterior determinó que entre más amplio fuera el apoyo para los militares, entonces aumentara el número de violaciones a los DH, y que menores fueran las posibilidades que los militares fuesen juzgados por autoridades civiles. No obstante los intentos por modificar los artículos 57 y 58 del Código

de Justicia Militar (abril del 2012), que prevé el juicio a los militares acusados de posibles violaciones a los derechos humanos, por parte de autoridades civiles, la tarea es aún ardua.⁴⁶

Así, la política de seguridad nacional fue formulada de manera unilateral por Felipe Calderón, quien se auxilió de las fuerzas armadas para cumplir sus metas, cuyo membrete fue la lucha contra el narcotráfico y otras *manifestaciones de la delincuencia organizada*. Sin embargo, a pesar de que el problema del narcotráfico ocupó un lugar preponderante en la agenda del gobierno, la cantidad de muertos y desaparecidos demostró que Calderón no estuvo interesado en respetar los derechos humanos; en consecuencia, la falta de preparación de las fuerzas del orden, la invasión de competencia de la policía por parte del ejército mexicano, la omisión de las autoridades ante los agravios al estado de derecho, etc., confirman que el gobierno amagó a los movimientos sociales con el pretexto de la lucha en contra del narcotráfico; por tanto, no era de esperarse que el gobierno de Calderón promoviera castigos a las fuerzas armadas, en caso de que estuvieran involucradas en violaciones a los derechos humanos.

De suerte que en la retórica de Calderón fueron escasas las referencias en favor del respeto a los DH; en cambio, las pocas alusiones discursivas relacionadas con este asunto responden a una retórica que sobrepone la forma respecto del fondo; de ahí que en el mismo discurso oficial se hiciera patente que el respeto de los DH estuvieran supeditados al éxito de la política de seguridad nacional.

Mientras las autoridades mexicanas no se preocupen por resolver los problemas esenciales del país, desde sus raíces y de manera seria, ninguna fuerza policial logrará persuadir o evitar el descontento social. El gobierno de Calderón no reconoció que la miseria, desigualdad, necesidad de justicia, la falta de oportunidades esenciales (trabajo, educación, salud, cultura), el respeto a los derechos fundamentales (violentados sistemáticamente en Chiapas, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, etc.), son las causas de semejante trauma social. La respuesta no se encuentra en las armas ni en la represión. La decisión del gobierno de sacar a las calles al ejército fue un error que padecieron los ciudadanos, quienes han resultado los más desprotegidos y afectados.

⁴⁶ Véase el periódico *El Universal* en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/195773.html>, consultado el sábado 21 de abril a las 19:00 hrs.

La idea de apoyarse en el sector castrense para preservar la seguridad nacional y el orden social evidenció que el grupo panista no supo conducir los destinos del país, sobre todo porque no consideró seriamente el uso de los canales políticos para encontrar otro tipo de soluciones. Regresar al modelo policiaco represor priista de los años setenta, es decir, emplear las armas como instrumento legitimador y punitivo frente a las masas, demostró la ineptitud del gobierno. La nueva clase gobernante, con su accionar impositivo, reafirmó las sospechas de que gobernaron con el “manual de represión social” heredado del PRI.

En la política de seguridad nacional impulsada por Felipe Calderón, que formalmente intentó reducir los niveles de violencia y frenar el avance del narcotráfico, se convirtió en un espacio de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. El resultado de esta política fue el fortalecimiento de Estado pretoriano, cuya estrategia contrainsurgente se hizo evidente desde el momento en el que, tanto el presidente como los legisladores adeptos a éste, intentaron modificar la ley para instaurar, por ejemplo, un Estado en guerra permanente; impedir que los miembros del ejército sean juzgados por tribunales ordinarios, de ahí que pretendieran fortalecer y ampliar el fuero militar; adoptar una postura de respeto a los derechos humanos sólo en el plano formal; etc.

Aparato crítico y referencias bibliográficas

Almaraz Cázares, Lucía. *Planeación Estratégica Aplicada a la Seguridad Pública*, (ponencia), México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Congreso REDIPAL (Virtual IV), abril del 2011, pp. 2,12. http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal_cviv.htm.

Amnistía Internacional. México. *Nuevos Informes de Violaciones de Derechos Humanos a manos del Ejército*, Edición en español a cargo de EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), Valderribas, 13, 28007 Madrid, noviembre del 2009. <http://www.amnesty.org>.

Antal, Edit. *Debates sobre la guerra contra el terrorismo. Una perspectiva transatlántica*, México, UNAM-CISAN, Cuadernos de América del Norte 1, 2004

Benítez Manaut, Raúl. *Seguridad hemisférica. Debates y desafíos*, México, UNAM-CISAN, Cuadernos de América del Norte 4, 2005.

Carbonel, Miguel y Pedro Salzar (coordinadores). *La reforma constitucional de Derechos Humanos. Un nuevo paradigma*, México, UNAM-IIJ, 2011.

CNDH. *Clásicos mexicanos de los derechos humanos*. De la constitución vigente hasta nuestros días, México, CNDH (dos tomos), 1993

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Editorial Porrúa, 2011.

De Camín María, C. G., en Carlos Eroles (comp.). *Los derechos humanos*. México, espacio, 2002.

DECLARACIÓN DE BERLÍN. *Declaración de la CIJ sobre la defensa de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo*, Adoptada el 28 de Agosto de 2004. <http://www.libertysecurity.org>.

Correa, Manuel. *Defensa y seguridad: El fin de una era*. Estudios de Política Exterior, 2005.

<http://www.bidi.uam.mx:2067/stable/20645844?&Search=yes&searchText=defensa&searchText=seguridad&searchText=y&list=hide&searchUri=%2Faction%2FdoBasicSearch%3FQuery%3Ddefensa%2By%2Bseguridad%26gw%3Djtx%26acc%3Don%26prq%3Dfocos%2Brojos%26Search%3DSearch%26hp%3D25%26wc%3Don&prevSearch=&item=10&ttl=4353&returnArticleService=showFullText>.

Cutrona, Sebastián Antonino: La inmutabilidad de la Geopolítica Clásica. Una aproximación a las relaciones entre Rusia y los Estados Unidos. *Revista de Ciencias Sociales* 2009; 121: 149-162. Disponible en

http://www.bidi.uam.mx:2261/pdf23_24/pdf/2008/L1O/01Sep08/44684187.pdf?T=P&P=AN&K=44684187&EbscoContent=dGJyMNHr7ESeprU4v%2BvIOLCmr0mep7Nss6a4TK6WxWXS&ContentCustomer=dGJyMPGqtU62rLNLuePfgeyx%2BEu3q64A&D=sih. Consultado julio 30, 2011.

Eroles, Carlos (comp.). *Los derechos humanos*. México, espacio, 2002.

Martínez Morales, Rafael. *Diccionario Jurídico. Teórico práctico*, México, IURE Editores, 2008.

Gómez Díaz de León, Carlos y Álvaro Suárez. *Seguridad Pública y participación ciudadana* (ponencia), México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Congreso REDIPAL (Virtual IV), marzo del 2011, pp. 7, 12. http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal_cviv.htm

Guajardo, Guillermo S. "Focos rojos" de seguridad y conflicto político en Sudamérica: tendencias e implicaciones para América Latina. El Colegio de México. Foro Internacional 2002; Vol. 42 No. 1 (167): 39-62. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/27739110>. Consultado agosto 3, 2011.

Montoya-Arango: Las geopolíticas de la seguridad y el conocimiento: de los controles fronterizos a las amenazas deslocalizadas. Universitas Humanística, Medellín 2010; 69: 101-114. Disponible en

http://www.bidi.uam.mx:2261/pdf25_26/pdf/2010/2QA2/01Jan10/62508782.pdf?T=P&P=AN&K=62508782&EbscoContent=dGJyMNHr7ESeprU4v%2BvIOLCmr0mep7ZSrqu4TbCWxWXS&ContentCustomer=dGJyMPGqtU62rLNLuePfgeyx%2BEu3q64A&D=sih.

Consultado julio 13, 2011.

Peces Barba, G., "El derecho positivo de los Derechos Humanos." en Gloria Ramírez (1). *Concepto y fundamentación de los derechos humanos. Un debate necesario*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1998.

Pegoraro, Lucio. *Derecho Constitucional comparado. Itinerarios de investigación*, México, 2011

Ramírez, Gloria (2a). "Avances y retrocesos de la educación en derechos humanos ante la globalización y los derechos humanos emergentes". en *La educación superior en derechos humanos: una contribución a la democracia*, México, UNESCO-UNAM, 2007.

Ramírez, Gloria (2b). "Educar en derechos humanos y democracia desde la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM." en *La educación superior en derechos humanos: una contribución a la democracia*. México, UNESCO-UNAM, 2007.

Ramírez, Gloria (Coordinadora) (3). *Diálogos. Fórum Universal de las Culturas. Los Derechos Humanos en las sociedades contemporáneas*, México, Fondo Editorial de Nuevo León, 2008.

Ramírez, Gloria (4). "Cuaderno de Trabajo No. 1." en *Aproximación conceptual e historia de los derechos humanos*. México, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. UNAM, 2009.

Reimann, Elisabeth y Fernando Rivas Sánchez. *Derechos Humanos: ficción y realidad*. España, Akal editor, 1980.

Rodríguez Zepeda, Jesús. *Estado de Derecho y Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, México, IFE, cuaderno 21; quien a su vez se apoyo en Elías Díaz, *Estado de derecho y sociedad democrática, Cuadernos para el Diálogo*, Madrid, 1966.

Stavenhagen, Rodolfo. "Los Derechos Humanos en las Américas: nuevos desafíos." en Ramírez, Gloria (Coordinadora) (3). *Diálogos. Fórum Universal de las Culturas. Los Derechos Humanos en las sociedades contemporáneas*, México, Fondo Editorial de Nuevo León, 2008.

Tuvilla Rayo, José. *Manual de Paz y Conflictos*, España, Muñoz F. Editorial, Universidad Granada, 2004.

Villoria Manuel. *La infraestructura burocrática importa: el caso de la lucha contra el crimen organizado en México*, (ponencia), México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Red de Investigadores Parlamentarios en Línea, Congreso REDIPAL (Virtual IV), marzo del 2011. http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/redipal_cviv.htm

Williams, Jody: *Globalización, seguridad y la invasión a Irak*. Estudios de Política exterior 2004; Vol. 18 No. 100: 71-78. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/20645680>. Consultado agosto 3, 2011.

Información electrónica:

<http://www.ife.org.mx/>

www.senado.gob.mx/

<http://www.cddhcu.gob.mx/>

<http://www.presidencia.gob.mx/>

<http://www.inegi.gob.mx/>

<http://www.senado.gob.mx/>

<http://www.diputados.gob.mx/>

Véase <http://www.ohchr.org/>

<http://www.cndh.org.mx/>

<http://www.pgr.gob.mx/>

Hemerografía en línea:

La Jornada en línea, varias publicaciones.

El Universal en línea, varias publicaciones.

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1835/3.pdf>.